



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 1 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA ADUANA EN PUERTO DE VEGA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es el servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluido Estudio de Seguridad y Salud para la rehabilitación del edificio denominado "Casa de la Aduana", sito en Puerto de Vega, habilitándolo, parcela incluida, como espacio polivalente público para todo tipo de actividades culturales y representativas de la villa de Puerto de Vega, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las necesidades a satisfacer se justifican en la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para satisfacer el objeto del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Clasificación: CPV 71242000 Elaboración de proyectos.

Código NUTS: ES120.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 2 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.ayto-navia.es**, en la Sede Electrónica.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación es** de 26.172,00 € (Veintiséis mil ciento setenta y dos Euros) más 5.496,12 € (Cinco mil cuatrocientos noventa y seis Euros con doce céntimos) en concepto de IVA, total **31.668,12 €** (Treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho Euros con doce céntimos).

El presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, así como toda clase de impuestos que resulten de aplicación.

El **Valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **26.172,00 €** (Veintiséis mil ciento setenta y dos Euros).

No procede para este contrato la revisión de precios, ya que el plazo de ejecución no excede de dos años.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 22706 del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo máximo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El contrato no podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 3 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Al respecto, en base a la recomendación de la JCCP del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación el requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la CSP, se exceptúa la obligatoriedad de la inscripción para la no afectación de la concurrencia debido al volumen de solicitudes de inscripción en el mismo, que están actualmente en tramitación y que no han podido ser gestionadas en tiempo y forma.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, debiendo estar todas las empresas integrantes de la UTE inscritas en el ROLECE.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos. Su participación implicará su exclusión, previa audiencia a los mismos en los términos previstos en el artículo 70 de la LCSP.

La inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no tuviese inscritos en el ROLECE los requisitos de capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición para contratar y solvencia técnica y económica, éstos se acreditarán por la misma de la siguiente forma:

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 4 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante el DNI.

b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Además, las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e. En caso de concurrir a la licitación varias **empresas**, constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo (sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa), y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura pública de representación, que deberá ser bastantada por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad y una declaración de



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 5 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

que la escritura de representación está en vigor.

3. La solvencia del empresario: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP; si bien el adjudicatario:

- Deberá tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros por siniestro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Deberá disponer del título académico necesario para la ejecución del contrato.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

a) La presente licitación tiene carácter electrónica. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de oferta de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (www.contrataciondelestado.es)**, **herramienta de carácter gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la D.A. 16ª de la LCSP.**

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma electrónica

La custodia electrónica de las ofertas por el sistema

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Los licitadores disponen de **guías y vídeos tutoriales** sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la precitada página.

No obstante, si los licitadores experimentaran alguna **incidencia informática** en la preparación y envío de la oferta, deberán ponerse en contacto con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00, durante los días laborales en Madrid.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 6 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Los licitadores podrán obtener copia del presente pliego y de la documentación técnica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navia, situado en la PCSP.

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones en los términos y plazos del artículo 138 de la LCSP, exclusivamente a través del apartado de PREGUNTAS Y RESPUESTAS de la PCSP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LÍMITE DE HORA: Todos los sobres que se presenten transcurridas las 23:59:59 horas del último día del plazo reseñado, serán automáticamente excluidos de la licitación.

No se admitirá la presentación de ofertas por otro medio diferente al anteriormente expuesto.

b) Las ofertas electrónicas y cualquier otra documentación que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firmas admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez finalizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

c) La documentación deberá presentarse íntegramente redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, en caso contrario no será admitida.

d) La presentación de una oferta, implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del mismo. La falsedad al efectuar la declaración llevará aparejada los efectos previstos en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

e) Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde la



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 7 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 relativo a ofertas anormales bajas. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

f) Las proposiciones se presentarán en un único archivo electrónico firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda: "Proposición para licitar la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para la rehabilitación del antiguo edificio de La Aduana de Puerto de Vega"

La documentación que debe obrar en el archivo es la siguiente:

- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) en los términos expuestos. En el caso de que la solicitud de inscripción esté en tramitación, deberá presentar la documentación que acredite que ha solicitado la inscripción en el mismo. En caso de autorización para consulta de éste, no necesitará aportar tal certificado, recabándolo de oficio esta administración.
- Anexo I** relativo a la declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Anexo II**, compromiso de constitución en UTE.
- Anexo III**, comunicando la intención de subcontratar.
- Proposición Económica**, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV, debiendo presentarse un único archivo por licitador.
- Certificaciones que acrediten el conocimiento del uso de **tecnología BIM**.
- Contratos** administrativos o particulares, certificados de visado colegial u otros documentos que acrediten fehaciente la realización de proyectos de edificación en los últimos 10 años, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 500.000 € de cada proyecto.

No obstante lo anterior, la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Las ofertas que excedan o se deduzca que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 8 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria en cuanto que éstos se encuentran accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Valoración económica. Hasta un máximo de 60 puntos

Se establecen tres tramos de ofertas y valoración:

Primer tramo, (PT): Ofertas que van entre 26.172 € y 24.862 € o por debajo de 24.862 €. (Baja inferior al 5%). Hasta un máximo de 35 puntos.

Se puntúa según la siguiente fórmula:

$$PT = (\text{Oferta mas baja} / \text{Oferta presentada}) \times 35 = \text{Puntos PT.}$$

Segundo tramo, (ST): Ofertas que van entre 26.172 € y 23.552 € o por debajo de 23.552 €. (Baja inferior al 10%, las cuales ya habrán obtenido la parte proporcional de los 30 puntos). Hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntúa según la siguiente fórmula:

$$ST = (\text{Oferta mas baja} / \text{Oferta presentada}) \times 20 = \text{Puntos ST.}$$

Tercer tramo, (TT): Ofertas que van por debajo de los 23.552 €. (Baja que ya habrán obtenido la parte proporcional de los 38 puntos). Hasta un máximo de 5 puntos.

Se puntúa según la siguiente fórmula:

$$TT = (\text{Oferta mas baja} / \text{Oferta presentada}) \times 5 = \text{Puntos TT.}$$

- Reducción del plazo en la redacción del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos

Se puntúa según la siguiente fórmula:

$$RP = (\text{Plazo mas corto ofertado en semanas} / \text{Plazo ofertado en semanas}) \times 10 = \text{Puntos RP.}$$

- Uso de la tecnología BIM. Hasta un máximo de 10 puntos



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 9 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

Se valorará la capacidad de presentación del proyecto con herramientas de diseño aritmético BIM al equipo que disponga del mayor número de personas, con experiencia acreditada documentalmente, del manejo de la tecnología BIM.

La valoración del uso de la tecnología BIM se puntúa según la siguiente fórmula:

Se puntúa según la siguiente fórmula:

$BIM = (\text{Mayor número personas uso tecnoBIM} / \text{Número personas uso tecnoBIM}) \times 10 = \text{Puntos BIM}$.

- Redacción de proyectos de edificación en los últimos 10 años. Hasta un máximo de 10 puntos

Realización de proyectos de edificación con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 500.000 €.

1 punto por proyecto con un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 (diez) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas atenderá al criterio relativo a la oferta económica y se apreciará en aquellas que superen el 10% de baja respecto de la media de las ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 10 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación se acordará por el órgano de contratación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 3º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas y procederá, en acto que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose acta en la que figuren cada uno de ellos.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula VIII de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Si se observaran defectos materiales en la documentación administrativa presentada, se dará a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación.

En el supuesto de que identifique ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En el caso de una igualdad absoluta de puntuación entre dos o mas licitadores, se estará para el desempate a los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 11 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

En el caso de que el propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el ROLECE, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **7 días hábiles**, presente la documentación establecida en la Cláusula VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Provisional y Definitiva

No se exigirá garantía provisional ni definitiva según lo previsto en el artículo 159.4.b) y 6.f) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a la comprobación del ROLECE.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Así mismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA (MARIA COVADONGA DOMINGUEZ GARCIA) a las 13:47 del día 06/11/2019. Mediante el código de verificación 0W4N3S6D353J5J6S0H9J puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 12 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En los casos anteriores, procederá compensar a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, debidamente acreditados, hasta un máximo de 500,00 Euros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

En los términos del artículo 159 de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (modelo Anexo V), firmada por el representante y remitida al Ayuntamiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación electrónica del acuerdo de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En el presente contrato, se establece como condición especial de ejecución la siguiente, por estar relacionada con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

El contratista, si es persona física, deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante toda la duración del contrato, y si es una persona jurídica, estará obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición sólo se acordará en los casos previstos en el artículo 212,1 de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución del contrato será exigida igualmente a todos los subcontratistas que



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 13 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Solamente serán abonadas las unidades ejecutadas con arreglo a las condiciones del Pliego técnico y ordenadas por el Director de Actuaciones.

El abono de las actuaciones y trabajos se efectuará tras la realización de los mismos, a efectos del pago la Dirección del Servicio expedirá una certificación única final.

El adjudicatario emitirá al Ayuntamiento de Navia la factura correspondiente en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la normativa sobre facturación electrónica: cuyo Código DIR3 es: L01330411.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 14 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta desde la fecha de la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

- **Obligaciones del contratista.**

El contratista está obligado a ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego Técnico y en el presente Pliego y dentro del plazo total fijado, con sujeción a los plazos parciales que resulten del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario deberá entregar la documentación completa del proyecto de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el plazo de **diez (10) días** a partir de la suscripción del contrato, deberá presentar los correspondientes croquis, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1 del PPT y en el plazo de **un (1) mes**, a partir de la iniciación de los trabajos, un proyecto básico que constará en todo caso de los documentos indicados en el punto 8.2 del PPT.

Serán **obligaciones esenciales** que pueden ser causa de resolución del contrato las siguientes:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 15 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

1. La adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio objeto del presente contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente para dar cobertura al objeto de este contrato.

3. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

4. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá presentar a la formalización del contrato la siguiente documentación:

Copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como del último recibo acreditativo del pago realizado.

Serán de cuenta del contratista, en su caso, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de entrega del documento, si durante el mismo se acredita la existencia de errores o imprecisiones en el documento, la Administración tendrá derecho a reclamar la rectificación o modificación del documento.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos a los trabajos realizados, el contratista quedará exento de responsabilidad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 315.2 LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 16 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato, que no podrá ser superior al 50% el importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta (según modelo Anexo III).

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/82011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

De acuerdo con el artículo 315.2 LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 17 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

reglamentarios en que el mismo hay incurrido, imputables a aquel.

CLÁUSULA VIGÉSMOPRIMERA. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts 203 y siguientes), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, sólo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. Informe de intervención y en su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución, motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha ley.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP y siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 18 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento.

Además de las indemnizaciones establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP para el contrato de elaboración de proyectos de obras, el contratista estará sujeto a los siguientes penalidades:

Penalidades por Demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento.

Cuando el contratista hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 19 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

económicas, estas tendrán la cuantía prevista en el artículo 193.3 LCSP de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula decimosexta de este pliego de cláusulas particulares: Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio del contrato, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción (no pueden superar el 50% del precio del contrato).

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% y el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 20 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 313 y 314 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211. f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

Además, son funciones del responsable del contrato:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 21 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

- b) Interpretar el Pliego y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- d) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- f) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica.

CLÁUSULA VEGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

En relación con la **confidencialidad** será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano del contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los **datos de carácter personal** de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 22 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato y Jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto expresamente en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado en Navia

LA SECRETARIO-GENERAL

DOMINGUEZ GARCIA, MARIA COVADONGA
SECRETARIA
06/11/2019 13:47



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 23 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

ANEXO Nº I: Modelo de declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar, conocimiento de los Pliegos, autorización de notificaciones y representación.

/ D^a. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/
-----, núm.-----, con DNI núm.-----, en nombre propio o en representación de la
Entidad -----, con CIF núm.-----, a efectos de su participación en la licitación de
la contratación de “La Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la
Rehabilitación del Antiguo Edificio de La Aduana en Puerto de Vega”..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Navia para la adjudicación del contrato referido.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- 1.- que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- 2.- que la empresa a la que representa (marcar con una x)
 - tiene la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME)
 - no tiene la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME)
- 3.- que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso clasificación y que se compromete a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución
- 4.- que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayto de Navia a solicitar a las administraciones que se detallan la siguiente información:
 - Obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Obligaciones con la TGSS.
 - ROLECE.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 24 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

Esta autorización estará vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse).

5.- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.- que la empresa a la que representa (marcar con una x)

- no forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial en las que se incluyen las siguiente empresas:

7. que declaro que deben tenerse por confidenciales los siguiente documentos incorporados a la oferta:

8.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .

Tercero.- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en -----a -----de -----de 20--.

Firma del Declarante,

Fdo.-----

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA (MARIA COVADONGA DOMINGUEZ GARCIA) a las 13:47 del día 06/11/2019. Mediante el código de verificación 0W4N3S6D353J5J6S0H9J puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 25 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 26 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

ANEXO Nº II: Modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

D. / D^a. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-----.

D. / D^a. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-----.

En relación con la contratación de “La Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Rehabilitación del Antiguo Edificio de La Aduana en Puerto de Vega”.

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente (expresada en porcentaje):
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración

En a de de 20

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 27 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

ANEXO Nº III: Modelo de comunicación de intención de subcontratar.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación “La Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Rehabilitación del Antiguo Edificio de La Aduana en Puerto de Vega”, hago constar que se tiene la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

1. Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de las obras.
2. Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
3. Porcentaje de la prestación parcial representada sobre el precio del contrato principal.
4. Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

La celebración de los subcontratos se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA (MARIA COVADONGA DOMINGUEZ GARCIA) a las 13:47 del día 06/11/2019. Mediante el código de verificación 0W4N3S6D353J5J6S0H9J puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
CON13I00F6

Código de Expediente
CON/2019/19

Fecha y Hora
06/11/2019 12:39

Página 28 de 30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0W4N3S6D353J5J6S0H9J

ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de “La Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Rehabilitación del Antiguo Edificio de La Aduana en Puerto de Vega”, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe** de _____ euros y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.
Total: _____ €.

El **plazo** de redacción del proyecto es de: -----semanas.

Número de personas uso **tecnoBIN**: -----

PROYECTO	PRESUPUESTO	FECHA

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 29 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		

ANEXO V: MODELO DE FORMALIZACIÓN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, adjudicataria del contrato de servicio de “La Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Rehabilitación del Antiguo Edificio de La Aduana en Puerto de Vega”; en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación) de fecha _____ notificado en fecha _____ACEPTA la adjudicación del contrato indicado, en los términos de los Pliegos y de su oferta, y se compromete a iniciar la ejecución de las prestaciones contratadas una vez remita esta aceptación a la Administración y en los plazos y términos previstos en los pliegos y, en su caso, en su oferta.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA (MARIA COVADONGA DOMINGUEZ GARCIA) a las 13:47 del día 06/11/2019. Mediante el código de verificación 0W4N3S6D353J5J6S0H9J puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento CON13I00F6	Código de Expediente CON/2019/19	Fecha y Hora 06/11/2019 12:39	Página 30 de 30
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W4N3S6D353J5J6S0H9J		